

FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE

NIT 900.556.384-4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Artículo 364-5 del Estatuto Tributario – Año gravable 2025

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN COLOMBIA INCLUYENTE, identificada con NIT 900.556.384-4 y domicilio principal en Barranquilla, Atlántico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016,

CERTIFICAMOS QUE:

Durante el año gravable 2025, la Fundación cumplió la totalidad de los requisitos legales para pertenecer al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios, en particular los siguientes:

1. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante documento privado del 12 de septiembre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 21 de septiembre de 2012 bajo el N° 32.717 del libro respectivo, en los términos del artículo 19 del Estatuto Tributario.
2. Su objeto social es de interés general y corresponde a la actividad meritoria de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (código 104), prevista en el artículo 359 del Estatuto Tributario, a la cual tiene acceso la comunidad.
3. Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsados bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación.
4. Los excedentes de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución y liquidación, conforme al artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
5. El excedente del año 2024, por valor de \$2.306.180.794, fue ejecutado durante el año 2025 en el desarrollo de su objeto social, según consta en los estados financieros a 31 de diciembre de 2025.
6. El beneficio neto o excedente del año gravable 2025, por valor de \$3.620.861.000, fue aprobado por el máximo órgano de dirección para ser reinvertido durante el año 2026 en el fortalecimiento y desarrollo de las actividades propias de su objeto social, mediante la financiación de programas y proyectos orientados a la inclusión laboral.

7. Los pagos salariales a los cargos directivos y gerenciales no superaron el treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Fundación en el año gravable 2025, de conformidad con el parágrafo del artículo 356-1 del Estatuto Tributario.
8. Los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales y miembros de los órganos de dirección y control no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico y social o el patrimonio económico, siempre que los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, ni han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en el que se haya utilizado la entidad.
9. Los ingresos brutos del año gravable 2025 no superaron 160.000 UVT, razón por la cual la Fundación no se encuentra obligada a presentar la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

Se expide en Barranquilla, a los 31 días del mes de marzo de 2026.

Mónica Amado R.

Mónica Johana Amado Rojas
Representante Legal
C.C. 52.541.711

Raúl Antonio Romero Villamil

Raúl Antonio Romero Villamil
Revisor Fiscal
T.P. 111121-T